



Consejo de la Magistratura
Corrientes

Nº 20

Corrientes, 28 de mayo de 2020

VISTO: Lo resuelto por el STJ en su Acuerdo Extraordinario N°10/2020, que estableció la segunda etapa del reintegro progresivo de las actividades judiciales, en el marco de la prestación del servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19.

CONSIDERANDO: La situación particular por la que atraviesa la Provincia de Corrientes en relación con el resto de la demás provincias en relación al grado de evolución de la pandemia y de las realidades epidemiológicas.

Que, en ese sentido es importante tomar en cuenta que el Instituto Médico Forense informa que la Provincia de Corrientes, es declarada zona blanca, en virtud de llevar más de 15 días sin casos nuevos, ni pacientes internados por COVID-19, con 78 casos positivos pero todos dados de alta médica, sin casos positivos activos.

Que, en el marco de la nueva instancia epidemiológica y en consonancia con el reinicio de las actividades judiciales decretada por el Superior Tribunal de Justicia en su tercera fase, resulta atendible retomar las actividades propias de este Consejo, siempre dentro del delicado equilibrio entre la preservación de la salud de los trabajadores, como de los demás operadores del sistema y la efectiva prestación del servicio de Justicia en un escenario de emergencia

Que, en ese contexto actual y habida cuenta de las medidas adoptadas por el Superior Tribunal de Justicia en sus acuerdos extraordinarios N°9/20 y 10/20 en donde se estableció la reanudación de las actividades de manera progresiva y administrada, resulta razonable también retomar progresivamente las actividades propias del

Consejo, debiéndose reanudar los plazos respectos de los concursos, impugnaciones de exámenes, entrevistas y test psicolaborales a contar a partir del 1 de junio de 2020

Por ello

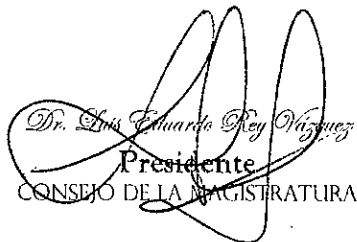
RESUELVO:

1º) Reanudar a partir del 1º de junio de 2020 todos los plazos suspendidos por las Resoluciones de Presidencia N°16, 17, 18 y 19 del corriente año respecto de los concursos en trámite.

2º) Retomar las actividades propias del Consejo a partir del 1º de junio del corriente año con estricta observancia de las recomendaciones e indicaciones generales establecidas por parte de las autoridades sanitarias nacionales y provinciales quedando limitada la atención al público bajo un estricto control de ingreso, solamente a las personas autorizadas y que hayan solicitado turno previamente por medio de los canales de comunicación Oficial del Consejo de la Magistratura, tratando de prevenir siempre las filas y concentraciones de personas, observando las distancias mínimas, uso de barbijos, evitando la aglomeración de personas en la Secretaría y evitando la presencia de personas de alto riesgo (enfermos, personas mayores, etc.).

3º) Recomendar el uso preferentemente de todos los medios electrónicos y más idóneos al alcance, a efectos de realizar comunicaciones, notificaciones y otros actos que puedan ser cumplidos con eficacia a través de las herramientas tecnológicas o virtuales, evitando en todo momento la concurrencia a la Secretaría del Consejo.

2º) Registrar, notificar y publicar en el sitio web.


Dr. José Eduardo Rey Vázquez
Presidente
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. Gustavo G. Ganduglia
Secretario
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA